

PROCESO : CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : SONIA PATRICIA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
DEMANDADO : ÓSCAR ALEJANDRO POVEDA RODRÍGUEZ
RADICACION : 2017-00022

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de junio de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 02:00 pm del día 16 del mes de agosto de 2017, la cual se realizará en la **sala de audiencias número 24** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA - DEMANDA PRINCIPAL

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar el testimonio de los señores ELIZABETH DURÁN SAAVEDRA y JOSÉ YUCETH DURÁN SAAVEDRA.

INTERROGATORIO DE PARTE

Por ministerio de la ley, el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual, no se decreta.

DE LA PARTE DEMANDADA - DEMANDA PRINCIPAL

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar el testimonio de los señores AMPARO FERNÁNDEZ PELAEZ, ÓSCAR FERNANDO CÁRDENAS FERNÁNDEZ, CLEOTILDE HERNÁNDEZ y SONIA LUZ HERNÁNDEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE

Por ministerio de la ley, el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual, no se decreta.

DE LA DEMANDANTE - EN RECONVENCIÓN

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda de reconvención, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

Por ministerio de la ley, el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual, no se decreta.

DEL DEMANDADO - EN RECONVENCIÓN

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación a la demanda en reconvención, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

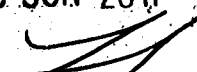
ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 45 del

16 JUN 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

PROCESO : CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : SÓNIA PATRICIA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
DEMANDADO : ÓSCAR ALEJANDRO POVEDA RODRÍGUEZ
RADICACION : 2017-00022

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de junio de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirva de proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

1. Se tiene por contestada en término la demanda de reconvención por parte del señor ÓSCAR ALEJANDRO POVEDA RODRÍGUEZ a través de su apoderado como se observa a folios 18 a 21 y anexos.
2. Téngase por descorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda de reconvención.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>45</u> del <u>16 JUN 2017</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	

